



Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Psicología

Trabajo Integrador Final
- Investigación bibliográfica -

**“El psicólogo y un posible quehacer en una institución total de la
órbita de justicia penal juvenil”**

Autor: Vettori, Emiliano

Legajo: V-1044/8

Graduada responsable: Marquez, María Eugenia

Año: 2022

A mi docente responsable, gracias por su compromiso.
A mis padres y hermana por su apoyo incondicional.
Y a mi novia que me acompaña en este devenir.

“La ternura configura el formidable
escenario en que un sujeto tiene la
chance de advenir sujeto ético”

Fernando Ulloa

Índice

Contenido	3
Resumen	4
Palabras claves	4
Objetivos	5
Introducción	6
Algunas consideraciones sobre la institución total en el ámbito de justicia penal juvenil y las adolescencias en tanto objeto de captura punitiva	8
Puntualizaciones sobre algunas de las determinaciones subjetivas que operan en la comisión de un acto tipificado como delito. Sanción, pena, responsabilidad, culpa	11
El psicólogo en la órbita de justicia penal juvenil	14
Referencias bibliográficas	20

Resumen

La presente investigación bibliográfica se propone conocer el posible quehacer de un psicólogo en una institución total perteneciente a la órbita de justicia penal juvenil, intentando plantear las particularidades que surgen en el acompañamiento que se desarrolla con adolescentes a los que se les imputa la comisión de un delito y sobre los que se dispone una medida privativa de la libertad que se administra en la inclusión del adolescente en una institución total. El trabajo concluye respecto al acompañamiento como una modalidad de práctica coherente con el paradigma de protección integral de derechos, que define el posicionamiento de los equipos profesionales que tienen como fin la construcción de marcos de ciudadanía que habiliten la asunción responsable de los actos, atendiendo a la trama socio-subjetiva que contiene al acto delictivo y a quien lo agencia. El escrito se sirve de los aportes que hace el psicoanálisis para considerar las posibilidades estructurales de un adolescente privado de su libertad para albergar una pregunta subjetiva a partir de la cual configurar y sostener un proyecto singular posible. Se puntualizan interrogantes partiendo de la categoría del adolescente en tanto sujeto de derecho transitando un particular momento subjetivo y pasible de una medida penal restrictiva. En ese marco, se piensa la pregunta sobre el valor clínico del castigo como sanción simbólica, resultando necesario hablar de responsabilidad y no de culpabilidad al tratarse de la asunción de un acto, así como de la implicación del adolescente con su historia singular.

Palabras claves

Institución total – Adolescentes – Acompañamiento – Responsabilidad.

Objetivos

Objetivo general

- Conocer el posible quehacer de un psicólogo en una institución total, perteneciente a la órbita de justicia penal juvenil.

Objetivos específicos

- Especificar el tipo de acompañamiento puede ofrecer un psicólogo en una institución total que aloja a adolescentes, coherente con el paradigma de protección integral de derechos.
- Analizar las nociones de culpa, pena y responsabilidad respecto a la implicancia subjetiva del adolescente frente a la comisión de un delito.

Introducción

La presente investigación bibliográfica se propone conocer el posible quehacer de un psicólogo en una institución total en la órbita de justicia penal juvenil, intentando plantear las particularidades que surgen en el acompañamiento del tránsito institucional de adolescentes a los que se les imputa la comisión de un delito.

A propósito del marco que regula las prácticas del psicólogo, se considera a la institución total perteneciente a la órbita de justicia penal juvenil y por consecuencia al tipo de prácticas desarrolladas en ella, cómo un ámbito poco difundido para el desarrollo de las mismas. Asimismo, desde el ámbito de la Psicología institucional, social y comunitaria no se han encontrado escritos sobre las particularidades que puede adquirir el quehacer profesional en tales espacios de inserción profesional. Así como la formación de grado que enmarca la Facultad de Psicología de la UNR no profundiza lo suficiente sobre este aspecto. Si bien se difunden en ámbitos especializados experiencias y reflexiones sobre instituciones de privación de libertad con adolescentes, se considera que dichas producciones no configuran un cúmulo sistematizado que dé cuenta de las particularidades de este tipo de abordajes.

Por eso se puede considerar la importancia de repensar las prácticas que se llevan a cabo en los espacios de trabajo, las reflexiones sobre esas experiencias y el posicionamiento crítico ante la implementación de políticas sobre mecanismos institucionales, específicamente en la provincia de Santa Fe donde las instituciones totales para jóvenes están atravesadas por una fuerte renovación legislativa producida en la última década tanto a nivel nacional como provincial

Asimismo, este recorrido basado en textos principalmente de perspectiva psicoanalítica, permite cuestionar y resignificar la praxis profesional respecto al acompañamiento que se sostiene con los adolescentes en su trayectoria institucional, poniendo en discusión y tensión diversos discursos que operan entre la pena, el derecho y la responsabilidad. Durante el escrito, se puntualizan algunos interrogantes partiendo de la categoría del adolescente como sujeto de derecho, su concepción de ciudadano y la consecuente pregunta por la responsabilidad, en un marco de clara selectividad punitiva. En efecto, se adelanta que el acompañamiento que se desarrolla durante el tránsito institucional de los adolescentes implica la revalorización de su singularidad, siendo necesario que el sujeto del deseo no quede desdibujado en el discurso rector como puede serlo el jurídico, el cual homogeniza y traduce a los mismos en meros engranajes del sistema.

A modo aclaratorio, se especifica que cuando se habla de justicia penal juvenil, por 'juvenil' se hará referencia al momento subjetivo que circunscribe adolescencias, no a la categoría que otras perspectivas proponen cuando se habla de 'lo juvenil'. Específicamente, se identificará a las adolescencias cooptadas por la órbita de lo penal y las que representan modalidades de subjetivación de las que puede decirse que se ha roto, interrumpido, desconectado o dañado la relación entre acciones y efectos; en las que la urgencia de la satisfacción borra las necesarias demoras de ensayar, jugar, inventar, calcular, en el campo de experiencias, pueden ubicarse como los desbordes de lo pulsional salido de cauce (Fernandez, 2013).

A modo de estructuración, en primer lugar, se realiza una descripción de la institución total según diferentes autores, entendiéndola como organización orientada al disciplinamiento y al manejo de la voluntad, visibilizando en tránsito institucional específicamente de adolescentes en situación de vulnerabilidad. Además, se describe la subjetividad de los mismos en la singularidad de la época, entendiéndola a la adolescencia como momento subjetivo y como emergente de un contexto socio-cultural singular como el que se atraviesa. En el mencionado contexto, se configuran trayectorias marginales situadas por fuera del pacto social: la institucionalidad no ve a los adolescentes. En efecto, expresándose en una violencia desesperada que es la de un tiempo sin futuro, sin control, sin más finalidad que la de lanzarse a toda satisfacción, entonces es la expresión de los mismos bajo el imperativo de consumo contemporáneo. En correlación, ¿qué

sucede cuando las potencias de deseo no pueden investir ilusiones y esperanzas en lo porvenir? ¿Algún intersticio institucional podría operar como potencia transformadora con las sujeciones que tiende a reproducir?

En un segundo momento, se retoman teorizaciones psicoanalíticas necesarias para este tipo de prácticas, sobre algunas de las determinaciones que operan en la comisión de un delito y sus implicancias subjetivas. En tanto que los adolescentes resultan objeto de captura institucional con la subsiguiente afectación socio-penal derivada de una marcada selectividad punitiva. Considerando que lo delictivo tiene una evidente potenciación desde lo social por el sistema de desigualdad imperante, donde los designados como nuevos delincuentes son adolescentes que mediante el robo obedecen sin división subjetiva al imperativo de goce. Mientras que el saber inherente al psicoanálisis no conoce más que los efectos de una ley, que no se corresponde con el orden jurídico, sino con el sujeto del deseo, deseo que llevó a un sujeto particular a realizar un acto, que indefectiblemente es propio, por lo tanto, responsable del mismo.

Posteriormente se realiza una descripción del equipo interdisciplinario que desarrolla sus prácticas en instituciones de la órbita de justicia penal juvenil: su fundamento teórico-político y sus características, dando cuenta de la categoría de acompañamiento como modo de abordaje de las situaciones de los jóvenes en su trayectoria institucional. En ese contexto, se aproxima a una caracterización del tipo de práctica posible del psicólogo partir de las determinaciones institucionales que configuran un complejo entramado en el que el profesional interviene.

¿Qué modalidad de acompañamiento se reserva al psicólogo en ese marco? ¿Qué práctica psicológica es coherente con el paradigma de Protección Integral de Derechos? ¿Qué aporta el psicoanálisis en este aspecto? ¿Qué fundamentos éticos-políticos guían su posicionamiento? El presente trabajo se propone una aproximación a estas cuestiones señaladas. Estos interrogantes se proponen conjugar aspectos emergentes en el abordaje de la situación de un adolescente afectado por lo penal, específicamente aquellos que implican la intervención de un psicólogo cuyos alcances se pretenden analizar en el presente escrito.

Algunas consideraciones sobre la institución total en el ámbito de justicia penal juvenil y las adolescencias en tanto objeto de captura punitiva

Para comenzar a desarrollar la temática que aborda este trabajo, se considera pertinente retomar algunos aspectos de la caracterización de las instituciones totales de algunos autores. Se entiende a este tipo de instituciones como productoras de una fuerte intervención en el tiempo y el espacio, lo que produce un estado de detención, absorbiendo la cotidianeidad de las personas que están allí alojadas. Este régimen establece sus horarios, define qué es lo que se come, cuándo se tiene una visita, a qué hora, y dónde se duerme, imponiendo uniformidad mediante la homogeneización. Es un momento de suspensión de todo orden de decisión en el que las posibilidades de elegir son limitadas o vedadas (Borzzone, 2013).

A puertas cerradas se construye un universo artificial, en el que abundan las imágenes que persisten: las rejas, esposas, uniformes, tatuajes y frases que, de tanto insistir, comienzan a desoírse; es decir que la violencia sobre el adolescente hace marca, en su psiquis y en su cuerpo, la institución lo absorbe. La institución total de corte punitivo avanza sobre los aspectos íntimos, desaparece el pudor, todo es visto por todos al mismo tiempo que se mutilan aspectos que hacen a la identidad. Dentro de la misma, el número de matrícula reemplaza al nombre propio y al documento de identidad. La mirada panóptica que implica a otro 'omnivoyeur' (Borzzone, 2013) que deja al sujeto sin disfraz posible.

Ulloa (1995) sostiene que una misma institución puede resultar total o abierta para alguien y que, lo que define qué es una institución para una persona, no está dado por lo que alguien hace en ese lugar como puede ser comer, dormir, jugar, entre otros, sino cuando la institución pasa a ser el centro organizador de la vida, configurándose en dadora de identidad para alguien.

En primera instancia cuando un adolescente ingresa a una institución total, dice Goffman (1970):

La barrera que las instituciones totales levantan entre el interno y el exterior marca la primera mutilación del yo. En la vida civil, la programación sucesiva de los roles del individuo, tanto en el ciclo vital como en la repetida rutina diaria, asegura que ningún rol que realice bloqueará su desempeño y se ligará con otro. (p. 29)

Este tipo de organización tiene, a partir del objeto para la cual fue creada, una serie de características: sus puertas permanecen cerradas, poseen altos muros con alambres de púas, divisiones de los espacios físicos a partir de rejas con pasador y candado, este diseño adquiere una tendencia totalizadora sobre la población que la compone, quien por un determinado tiempo queda aislada de toda interacción con el mundo social del afuera. Según Goffman (1970):

En las instituciones totales (...) el ingreso ya rompe automáticamente con la programación del rol, puesto que la separación entre el interno y el ancho mundo dura todo el día, y puede continuar durante muchos años. Por lo tanto, se verifica el despojo del rol. (p. 29)

Por lo general, suelen contar con personal abocado a garantizar la seguridad y mantener el orden entre los internos. Así lo será para los adolescentes infractores por el tiempo que dure su tránsito, también para los acompañantes juveniles y trabajadores por la unidad de tiempo que dure su turno laboral. Cuando estas características se manifiestan y condensan en un espacio y tiempo, se configura como una institución total. Según el mencionado autor, estas se "organizan para proteger a la comunidad contra quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, no se propone como finalidad inmediata el bienestar de los reclusos: pertenecen a este tipo las cárceles" (Goffman, 1970, p. 20). Profundiza enfatizando que una de sus características centrales de

funcionamiento, tiene una estrecha vinculación con los resortes de dominación de la voluntad, al decir que:

Las instituciones totales no persiguen verdaderamente una victoria cultural. Crean y sostienen un tipo particular de tensión entre el mundo habitual y el institucional, y usan este tipo de tensión persistente como palanca estratégica para el manejo de los hombres. (Goffman, 1970. p. 28)

Este tipo de organización institucional tiende a generar una ruptura con el afuera, muros adentro no se tiene la capacidad para poder decidir qué hacer en el día a día. Esta situación rompe, por ende, con una de las pautas básicas de las que disponen los ciudadanos organizados socialmente, la posibilidad de diseñar y ejecutar su cotidianidad, “un ordenamiento social básico en la sociedad moderna es que el individuo tiende a dormir, jugar, y trabajar en distintos lugares, con diferentes coparticipantes, bajo autoridades diferentes, y sin un plan racional amplio” (Goffman, 1970, p. 21). El joven, al ingresar y ser alojado en este tipo de institución, se encontrará con un régimen de vida, que es un manifiesto estructurado de actividades para el tránsito cotidiano; rigen en ella horarios para levantarse e irse a dormir, el momento de almorzar o cenar, de realizar actividades recreativas, o sea todo está preestablecido. Por último, en los ámbitos de encierro total existe, según Goffman (1970), la norma de forzada deferencia que rige en las instituciones totales, donde a menudo los internos deben recalcar su interacción social con el personal, mediante actos verbales de sumisión, es decir, cada vez que les dirigen la palabra, rogar, instar o pedir humildemente cosas tan insignificantes como lumbre para el cigarrillo, un poco de agua, o permiso para usar el teléfono. Las interacciones cotidianas que esta norma genera no harán más que reforzar la sensación de encierro punitivo.

Dentro de lo referido al cotidiano institucional, los momentos para realizar actividades de tipo recreativas, de cuidados o alimentación, se encuentran claramente definidas por una única autoridad, la gestión institucional. Las mismas se realizan en compañía de otros, pares y trabajadores, en la mayoría de las situaciones no son los adolescentes quienes pueden definir por quien estar acompañados. Dichas actividades se llevan a cabo en el mismo espacio físico, día tras día, encontrándose integradas en un plan institucional reglamentado. La gestión institucional, pretende mediante estas reglas cumplir con las metas institucionales, y generar una forma de institucionalidad; es decir, se empalma con la existencia de un régimen disciplinario que define sanciones en caso de incumplimiento por parte del adolescente de su compromiso con las pautas establecidas o frente a conflictos entre pares o hacia otros actores institucionales. En muchas ocasiones la autoridad institucional y las determinantes judiciales que operan, pretenden con el régimen de vida generar un disciplinamiento de los jóvenes, dejando de lado la palabra y el vínculo como elementos centrales para la modificación de sus conductas (Goffman, 1970).

Resulta necesario poner en tensión a las instituciones totales donde se alojan adolescentes como tendientes a reproducir lógicas de lo punitivo, entendiéndolas como paso previo a la institución de adultos. Al avanzar en su descripción, se define una doble moral en la organización: la función penitenciaria vestida de civil, si bien los civiles se encargan de la mayoría de las actividades convivenciales, están siempre acompañados por los agentes del servicio penitenciario en cuanto a los movimientos internos y el control del tiempo de las mismas.

Este tipo de instituciones suele funcionar como un lugar donde opera una lógica punitiva, más allá de que hayan sido creadas y orientadas como institutos de recuperación para adolescentes con personal civil. Ya que, con los años fueron cambiando su perfil y hoy se encuentran en la órbita de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil en gestión mixta con el Servicio Penitenciario Provincial, con autoridades civiles y penitenciarias, en cogestión, con régimen de ingresos, egresos, salidas, visitas y tramitaciones en general de neto corte punitivo, con estricta dependencia del Poder

Judicial. Los adolescentes comúnmente se encuentran privados de su libertad, y en todos los casos a través de diferentes circunstancias, entraron en conflicto con el ordenamiento social, por ende, se los considera en conflicto con la ley penal.

Por consiguiente, un aspecto a considerar cuando se habla de justicia penal juvenil, se refiere a la cuestión del momento subjetivo que circunscribe adolescencias. Y especialmente se consignan trayectorias marginales, situadas por fuera del pacto social: la institucionalidad no los ve, o si los ve mira para otro lado al no saber cómo atenderlos, porque el sistema está pensado para lo general y no para lo particular.

En términos generales, los jóvenes alojados en este tipo de instituciones registran recorridos que dan cuenta de crianzas sin supervisión adulta, de configuraciones socio familiares de desprotección radicales, con vivencias institucionales negativas o fallidas. Aunque llamadas a funcionar como entes de protección, las instituciones también pueden funcionar como agencias violentas y expulsoras; cuando la ley simbólica no opera como un límite y posibilidad, no se puede comprender el límite del otro, porque es la ley la que organiza las relaciones e instituye la figura del semejante.

Al respecto, Volnovich (2002) afirma que la situación de extremo desamparo social, la experiencia de inermidad por la que transitan niñas, niños y adolescentes, captura cualquier posibilidad de identificarse con algo más que un deseo mortífero. Y que en una sociedad que sólo desea la desaparición de los marginales, de los que sobran, el deseo de muerte se inscribe en el inconsciente como discurso del Otro y se expresa a través de pasajes al acto destructivos hacia los demás y hacia sí mismos. Se asiste a dos fenómenos que se vinculan a la adolescencia en la Argentina: la destrucción de los lazos de la sociedad civil y destrucción del aparato productivo, siendo una catástrofe social que dificulta la posibilidad de inserción por medio del estudio o del trabajo. Se puede tomar en cuenta como un peligro la pérdida de investimentos ligadores al semejante y la desidentificación de sus ideales.

Cuando se logra crear un estereotipo de ellos como los malos, el así identificado, urgido por asumir una identidad que le otorgue prestigio o respeto por miedo, se asume y actúa como tal, según el grado de labilidad personal: cuanto más necesitado esté de definir su identidad, mayor será la disposición a aferrarse al rol desviado, incluso a costa de su propia vida, pues carece de otra identidad: es él, el denominado malo respetado, o no es nada; es decir, que se trata de profecías autorrealizadas.

¿Qué sucede cuando las potencias de deseo no pueden investir ilusiones y esperanzas en el porvenir? Las fantasmáticas terroríficas inundan la vida en el mundo, como la apatía, el desinterés, el quedarse con lo dado, comienzan a poblar esos presentes sin un norte. La vida transcurre entre el desinterés y los terrores, o bien no aparecen motivos, fuerza, razones para frenar los excesos y quedan abandonados a la violencia sin medida, en tanto se rompe el lazo social.

Freud (2007) afirma que: “Desasirse de la familia deviene para cada joven una tarea en cuya solución la sociedad suele apoyarlo mediante ritos de pubertad e iniciación” (p. 101). No obstante, en la actualidad los ritos de iniciación parecen haber ido desapareciendo como pasajes orgánicos que la sociedad ofrecía a sus nuevos miembros. Ritos que en la tradición católica llevan de la primera comunión a la confirmación; y en la vida del ciudadano, del servicio militar al acceso de los deberes cívicos, a la responsabilidad civil y penal, a la posibilidad legal de casarse, entre otros. Corresponde preguntarse si actualmente los adolescentes no tienen el equivalente de los ritos de iniciación que en tiempos anteriores marcaban esta época de ruptura. Tanto si estaban preparados interiormente como si no, los adultos les concedían el derecho de acceder a esa iniciación. Y es pertinente mencionar a Winnicott (2013) quien alude que:

Si los adultos abdican, el adolescente se convierte en un adulto en forma prematura, y por un proceso falso. Se podría aconsejar a la sociedad: por el bien de los adolescentes y de su inmadurez, no les permitan adelantarse y llegar a una falsa madurez, no les entreguen una responsabilidad que no les corresponde, aunque luchen por ella. (p. 189)

Se señala así la importancia que ante los desafíos de los adolescentes haya allí un adulto, planteando el riesgo del lugar vacante de los adultos, la función del otro adulto que acompaña parecería estar ausente en muchos casos; y en la adolescencia la legitimación, sanción y fundamentalmente disponibilidad e incondicionalidad está puesta entre paréntesis. En ese movimiento de desasimio de la autoridad de los progenitores, el adolescente juega con otras identificaciones, con nuevos peinados, piercing, tatuajes, implantes, entre otro.

Así pues, Mannoni (2012) expresa:

No se trata de combatir la crisis de la adolescencia, ni de curarla, ni de abreviarla, sino más bien se trata de acompañarla y, si superamos como, de explorarla para que el sujeto obtenga de ella el mejor partido posible. En todo caso hay que aceptarla. Winnicott observa también que el adolescente no pide tan sólo ser “comprendido” sino que esto va acompañado de una actitud –que es muy importante respetar- que es muy parecida a la intransigencia. (p. 20). [Las comillas son del autor].

Las adolescencias referidas tienen en común lo siguiente: una intransigencia moral que los lleva a rechazar todo compromiso y a aferrarse sin cesar a ‘la verdad’, es decir, a denunciar la falsedad del mundo de las personas adultas. Este comportamiento íntegro, sin concesión alguna, se afirma en la forma de un desafío permanente al adulto, quien se encuentra continuamente rechazado en su autoridad y en sus valores en general (Fernández, 2013).

Puntualizaciones sobre algunas de las determinaciones subjetivas que operan en la comisión de un acto tipificado como delito. Sanción, pena, responsabilidad, culpa

En este apartado, resulta interesante retomar el planteo del autor Mollo (2016), que sostiene que el ‘malestar en la cultura’ que orientaba a Freud como brújula clínica y social está siendo superado, ya no se sostienen los ideales, la herencia y la tradición como organizadores de la vida de las personas. En efecto, la época victoriana de Freud corresponde al Nombre del Padre como significante del Otro, lo que le ha valido al psicoanálisis la incómoda adjetivación de normativista. Momento histórico donde la unicidad de los valores y la aceptación de un consenso general sobre la estructura normativa social, determinaban los valores de la clase media como universales.

Esta argumentación define al delito como una acción que se opone a las leyes establecidas por la sociedad, y al delincuente como aquel que expresa sus tendencias inconscientes sin el freno de los padres, la moral y la ley. Entonces las denominadas delincuencia y la criminalidad resultan explicadas desde un sistema de identificación deficiente, desde un posible superyó debilitado, etc., que conducen a la ausencia de culpabilidad subjetiva. El problema de este enfoque, es que interpreta al delito únicamente como síntoma de la desorganización individual y desadaptación al sistema social.

No obstante, desde el psicoanálisis lacaniano se formula la pluralización y la inexistencia del Otro. En efecto, la tesis de Lacan consiste en que nuestro goce contemporáneo no se sitúa por el agente de la castración, sino por el plus de gozar. Se trata de una orientación diagnóstica para situarse en la subjetividad contemporánea donde el eclipse del ideal y la crisis de la identificación son correlativos a la promoción del plus de gozar (Mollo, 2016).

Ahora bien, si la violencia desesperada es la de un tiempo sin futuro, sin control, sin más finalidad que la de lanzarse a toda satisfacción ya, entonces es la expresión magnificada de cada uno de los actores sociales bajo el imperativo de consumo

contemporáneo. En correlación, la motivación del joven consumidor de robo no es anormal, sino que procede directamente de la sociedad de consumo considerada sana y normal.

Aquí es posible pensar en cuestiones del malestar en la cultura que toman a los adolescentes como protagonistas. Especialmente hoy, donde lo delictivo tiene una evidente potenciación desde lo social por el sistema de desigualdad imperante (Mollo, 2016). Por lo tanto, resulta valioso investigar la categorización 'delincuentes con sentimiento de culpa' junto de 'los que no han desarrollado inhibiciones morales' desde la época actual.

Frecuentemente se dice a propósito de los delincuentes que se arriesgan en un robo que para ellos la vida no vale nada; sin embargo, la vida material es la apuesta para la conquista de un emblema amo. Los llamados delincuentes no se identifican como 'malos', sino como héroes fuera de la ley que responden al prototipo de Robin Hood como ladrón noble que encarna el ideal delictivo, como se pueden observar en las canonizaciones transgresoras de los santos locales, como puede ser el Gauchito Gil, siendo finalmente inocente porque roba a los que tienen y reparte el botín entre los más pobres (Mollo, 2016).

Desde esta perspectiva, un acto delictivo perpetrado por un sujeto posicionado sin ninguna culpa puede ser entendido como el saldo de una apuesta para ser respetado y temido en su ámbito específico, o simplemente para entrar en una prestigiosa lista; la misma tapona la división subjetiva desterrando la angustia y la culpabilidad. En consecuencia, una posición subjetiva tal no puede considerarse neurótica. Del mismo modo que 'los que justifican sus actos en su lucha contra la sociedad' no pertenecen a una categoría psicopatológica, los delincuentes que operan desde el ideal delictivo en la conquista de prestigio no padecen de un déficit normativo (Mollo, 2016). Según Friedlander (1961), cuando el código ético del medio es criminal, la formación del superyó se cumple normalmente pero el código criminal se transmite.

Respecto a la problemática del delito en jóvenes, Freud (1992) postulaba:

Fue una sorpresa hallar que un incremento de este sentimiento de culpa inconsciente puede convertir al ser humano en delincuente. Pero sin duda alguna es así. En muchos delincuentes, en particular los juveniles, puede pesquisar un fuerte sentimiento de culpa que existía antes del hecho (y por lo tanto no es su consecuencia, sino su motivo), como si se hubiera sentido un alivio al poder enlazar ese sentimiento inconsciente de culpa con algo real y actual. (p. 53)

Freud pone de manifiesto que el sentimiento inconsciente de culpa encierra una paradoja estructural: situado desde el ideal del yo, constituye el lazo social e impide el crimen; mientras que, producido por el superyó, no sólo enferma, sino que hasta empuja al crimen. La culpabilidad es una referencia a la normatividad que impide el delito y regula el vínculo social; sin embargo, puede ser acosadora y empujar hacia la infracción y el padecer como tal.

Sin embargo, Mollo (2016) sostiene que el sentimiento de culpa asociado a la falta, al castigo y al superyó freudiano de la renuncia es una noción caduca; contrariamente en nuestra época la culpabilidad se presenta como una incitación al goce: la época ha reconducido la culpabilidad hacia el nivel del imperativo de goce fabricando culpables de no gozar. Paradójicamente, hoy en día se trata de un sentimiento de culpa que no se sitúa en relación al ideal, sino con relación al superyó como un mandato que promueve la satisfacción sin límites. En la actualidad, el imperativo categórico, en vez de condenar o reprimir el goce, lo promueve. La voz superyoica dice ahora: goza, entonces se es culpable si esto no se cumple. Los designados como nuevos delincuentes son emergentes de una época no regulada por los valores tradicionales, son aquellos que mediante el robo obedecen sin división subjetiva al imperativo de goce, sin medir consecuencias

Desde esta perspectiva, se señala que el saber inherente al psicoanálisis no conoce más que los efectos de una ley, que no se corresponde ni con el orden de las ciencias naturales ni con el orden jurídico, sino con el sujeto del deseo. El psicoanálisis a través de su intervención produce la pregunta que deja por fuera la ley porque la misma legisla para todos, respecto a un deseo que llevó a un sujeto particular a realizar un acto, que indefectiblemente es propio, por lo tanto, responsable del mismo. En este accionar, en la práctica puede encontrarse con acting out, pasajes al acto, a los cuales se pueden denominar como “impulsión, donde el lazo social se corta y allí el sujeto rompe su relación con la representatividad y el significado de él con los semejantes, precipitándose ‘en una acción desanudada de la razón’ (Laplanche y Pontalis, 2006, p. 6).

Ahora bien, ante la comisión de un acto tipificado como delito ¿cómo pueden operar la sanción, la pena y/o el castigo en la asunción de responsabilidad? En esta línea, cabe retomar lo expuesto por Lacan (1985), donde plantea su tesis de que todo sujeto merece la dignidad de ser sancionado como responsable de sus actos. Partiendo de esa premisa, corresponde plantear la función de la ley como normativizante, como subjetivante y la cuestión de su relación con la responsabilidad y los estragos que hace en un sujeto cuando no es reconocido como responsable de sus actos, cuando tiene una historia sin sanciones.

Llegando a este punto interesa relacionar lo anterior con una cita de Gerez Ambertín (1999), que aborda el tema de la articulación entre el discurso jurídico y el psicoanálisis, afirmando que:

Si el sujeto no reconoce y se hace cargo de su falta, será muy difícil que otorgue significación alguna a las penas que se le imputan y, por tanto, a su delito; podrá cumplir automáticamente las sanciones, pero las mismas advendrán como meros castigos arbitrarios al no implicarse o responsabilizarse de aquello que se le acusa. La ausencia de reconocimiento y significación de la sanción penal lleva a redoblar la tendencia al acto criminal y al delito. (p. 9)

¿El reconocimiento resulta posible? ¿Qué implica este reconocimiento? Lacan (1992) propone la equivalencia: la responsabilidad es el castigo, siendo una aseveración compleja que se fundamenta en la noción de asentimiento subjetivo, la cual otorga al castigo su singular significación como responsabilidad individual y social. Asimismo, partiendo del significado de responsabilidad como ‘carga u obligación moral que resulta de un posible yerro’ (DRAE, 2001) permite advertir el nexo entre responsabilidad y culpa; e inmediatamente puede concluirse que el castigo debe estar vinculado a la falta cometida para que el asentimiento subjetivo le otorgue una singular significación. Precisamente, la posibilidad de subjetivación de la pena implica la responsabilidad y no su patología, como la necesidad de castigo, proveniente del superyó.

Ahora bien, sobre el castigo y el castigado puede realizarse la misma distinción: el punto de vista externo describe el castigo aceptado socialmente y la conformidad regular del mismo; por otra parte, el punto de vista interno implica tácitamente el asentimiento subjetivo del castigo frente a determinada regla de reconocimiento, pues contempla la posición del sujeto frente al Otro social.

Desde esa perspectiva, dado el momento de su estructuración psíquica, se puede pensar que el proceso penal juvenil genera, en la mayoría de los casos, contrasentidos. Las instituciones totales, en sus relaciones de poder-saber y régimen de verdad, pretenden homogeneizar, disciplinar, normalizar a quienes transitan por ellas. El discurso del amo institucional demanda que el sistema funcione y desde esa premisa imparte normas disciplinarias. Subvertir la demanda de evaluar por caso, implica situar un joven privado de su libertad en el lugar en el que se apuesta a la escucha de un sujeto.

“En el discurso analítico no se trata de hacer lo contrario, sino de situar el reverso, que no es lo contrario (...) el reverso implica otra posición sino situar aquello que el discurso amo oculta, la verdad oculta” (Greiser, 2012, p. 24). En este sentido, la tarea consiste en denunciar la institucionalidad tanto de ilusiones científicas como las

pretensiones de normalidad, se trata de una posición que subvierte a la del amo, sabiendo que no hay amo que represente mejor la ley que el discurso jurídico

Pero ¿por qué se cumple la ley? ¿Por qué se aceptan las normas? Porque se sabe que siempre se pierde algo a cambio de ganar algo, conservar la vida implica una permanente renuncia a goces inmediatos, siempre y cuando se puedan proyectar en el futuro.

Precisamente, el problema de la construcción de legalidades pasa por la posibilidad de construir respeto y reconocimiento hacia el otro y por la forma en cómo se define al semejante. Sujetos capaces de empatizar con el sufrimiento del otro, sentirlo como una responsabilidad propia, eso es lo que constituye un sujeto ético. En base a estos principios se debe intervenir, y hacerlo no desde una propuesta idealista sino entendiendo los nexos profundos que hay entre el entramado socio-cultural y las derivas subjetivas en momentos determinantes, como son las adolescencias (Bleichmar 2016).

El psicólogo en la órbita de justicia penal juvenil

Ahora bien, si el tema del presente escrito es referido al posible quehacer del psicólogo en una institución punitiva juvenil, atendiendo a los aspectos antes señalados, resulta pertinente tomar la definición de Menin (2000) sobre su práctica:

En cuanto al psicólogo como tal, más allá, más allá o más acá del campo donde se inserte, prefiero concebirlo como un profesional, en el sentido de quien se distingue

por su accionar, con teoría e instrumentos distintivos que le dan identidad por el trabajo que realiza y los problemas que aborda, dentro de la amplia gama de

divisiones a las que lo somete el orden establecido. Desde una perspectiva

funcionalista diríamos que esta profesión está ligada a un rol determinado cuyo condicionamiento histórico-cultural-social lo distingue de otros por su quehacer singular. (p. 5)

Asimismo, la restricción de un derecho como la libertad es una circunstancia indudablemente negativa para quien es afectado, por lo que se torna necesario pensar que el psicólogo, como actor institucional de una agencia penal juvenil y atendiendo a los marcos normativos en niñez y adolescencia, deba promover el acceso o amplíe el ejercicio de derechos, fortaleciendo el desarrollo de las capacidades para la ciudadanía de los adolescentes privados de su libertad, sin negar que la medida es, en su principio y fundamento, una sanción punitiva.

En palabras de Degano (2011), la esencia de la positivización jurídica del sujeto es justamente su desresponsabilización, por ende, el desujetamiento o lo que es lo mismo, la responsabilización formal, siendo una responsabilidad vacía y exigida por la institución jurídica: la responsabilidad sin culpa, el mero cumplimiento. El efecto subjetivo de esas operaciones institucionales resulta la no subjetivación de la ley y la sanción, la no inscripción genealógica del sujeto, la recepción del castigo y consecuentemente, la condena al tránsito de la vida en un andarivel de realidad donde la violencia, la incertidumbre, el desligamiento, el abandono resultan pregnancias vitales, donde se propicia el acto, donde la palabra sólo indica sin significar.

Ante esta diversidad de modos de existencia y en pos de promover, orientar, generar condiciones de posibilidad para transitar acorde a derechos y deseos propios, el fundamento del dispositivo del abordaje del profesional del campo de la psicología está orientado por la concepción de salud integral, que incluye las determinantes sociales y culturales en el proceso de salud-enfermedad-atención; direccionado a la construcción de

accesibilidad y universalidad en el acceso de los adolescentes privados de su libertad a derechos fundamentales consagrados en la normativa nacional e internacional, apuntando así, a dar cumplimiento efectivo a la premisa de que el único derecho que puede ser limitado por la pena es la libertad ambulatoria.

Asimismo, en miras del abordaje singular en un contexto institucional particular, se erige como necesario que desde el lugar del profesional psicólogo se postule una concepción de clínica ampliada, es decir, desde una visión que no haga énfasis en la enfermedad o la falta, lo deficitario como entidades aisladas, sino que centre su accionar sobre un sujeto en su contexto. A partir de esta concepción se exceden los límites del encuadre terapéutico tradicional al trabajar en una institución de encierro considerando sus variables. Se amplía así el objeto del saber y de la intervención profesional. “De la enfermedad como objeto de conocimiento e intervención, se pretende, también, incluir al sujeto y su contexto como objeto de estudio y de las prácticas de la clínica” (Sousa Campos, 2021, p. 76).

En una institución total por la que transitan adolescentes se constituyen equipos interdisciplinarios en pos de acompañar aspectos que derivan del tránsito institucional de cada uno de ellos, promoviendo tanto la protección de sus derechos, como su singularidad.

Operativamente, la herramienta técnica fundamental son las entrevistas que se realicen con el joven, en el que se relevan/construyen datos y se aproximan a conocer su realidad: su configuración socio familiar, aspectos de su historia vital, sus trayectos singulares, recorridos institucionales, sus intereses y expectativas. Sumado a la observancia de aspectos derivados de su inclusión en una dinámica institucional punitiva y el miramiento del accionar judicial. De las entrevistas del joven con el equipo interviniente, generalmente integrado por psicólogo y trabajador social, surge el diseño de la medida socioeducativa la cual quedará registrada por escrito a los fines de su comunicación al juzgado de menores que interviene y se registra en un legajo institucional del joven.

Es dable mencionar que el punto de partida del trabajo con los jóvenes privados de su libertad constituye una vocación de acompañamiento en el que se construye un vínculo de semejantes en una relación asimétrica. Puede realizarse un paralelismo con la conceptualización de Winnicott (2015), referido a la entrevista preliminar para describir el encuadre que también se establece en las entrevistas en el contexto institucional:

Es axiomático que, si se proporciona un encuadre profesional correcto, el paciente, o sea niño (o adulto) que sufre la desazón, traerá su desazón a la entrevista de un modo u otro. La motivación tiene determinantes muy profundos. Tal vez se manifiesta desconfianza, o confianza exagerada, o bien se establezca pronto una relación confiable y al poco rato aparezcan las confianzas. Cualquier cosa puede suceder: lo significativo es eso que sucede. (p. 48)

En este contexto trabajar con las respectivas preguntas, momentos, angustias, la espera, el encierro, lo permitido y lo prohibido, con los tiempos de los jóvenes, los avatares singulares, las historias vitales; y las ansiedades, ya que el poder judicial no anticipa tiempos ni de permanencia, ni de cumplimiento efectivo de las medidas socioeducativas por lo que ni los jóvenes ni los que acompañan el tránsito institucional saben cuánto tiempo estarán privados de su libertad.

Durante ese tiempo y a partir de intervenciones y señalamientos puntuales, se podrá ir definiendo las posibilidades estructurales de un sujeto de albergar una pregunta subjetiva que le permita sostener un proyecto singular posible.

Corresponde esclarecer que no se realizan ‘tratamientos’ del sujeto pasible de sanción penal, categoría que define prácticas evaluativas, de ponderación de conductas y conceptos del sistema inquisitivo, sino acompañamientos del trayecto institucional de sujetos que atraviesan la situación de privación de la libertad.

Es sabido ya que a la luz de los marcos jurídicos internacionales y de rango constitucional en nuestro país, el concepto de tratamiento acarrea un lastre histórico de varias pregnancias. Básicamente, dos de sus raigambres se encuentran en las ideologías que el Dr. Zaffaroni que ha dado en llamar: las ideologías 're', mencionándose aquellas instaladas en algunas normas jurídicas que versan sobre los mandatos a contemplar en la rehabilitación, resocialización, entre otros. Estas ideologías y sus correlatos conceptuales han sido hartamente criticadas desde la elaboración de teorías filiaadas a la corriente de la criminología crítica que en contraposición a los postulados de la criminología positivista recuperan los conceptos como el de acompañamiento (Dirección provincial de justicia penal juvenil, 2008).

El concepto de acompañamiento, coherente con el paradigma de la protección integral, supone y lleva implícito en sí derivas y modalidades a emplear en la situación de un joven en contexto de encierro que desplazan lógicas que en su devenir práctico han sido contrarias a los dispositivos que sustentan entre sus principios políticos la mirada integral en cuanto a garantizar, promover y facilitar derechos fundamentales. El acompañamiento supone que las gestiones tienen en su centro de interés la participación responsable del sujeto destinatario tendiente a la construcción de ciudadanía (Dirección provincial de Justicia penal juvenil, 2008, p.2).

Entonces, dentro del precepto de acompañar una medida privativa de la libertad, el horizonte de sentido institucional debiera ser promover experiencias educativas, lúdicas, recreativas, la posible incursión en el ámbito laboral a modo de estrategias para fisurar lo totalizante en la medida en que pueden conformarse varias preguntas: ¿Cómo puedo proyectarme? ¿Qué me gusta? ¿Qué quiero para mí? ¿Qué posibilidad tiene el sujeto de romper esa membresía inscripta al grupo presidiario, identificación totalizante al estereotipo de preso que prefiguran ciertas representaciones sociales?

Las intervenciones de quienes operan en instituciones totales deberían tender a generar marcos habilitantes, promover experiencias que lo conminen a pensarse en escenarios más positivos para él. En este sentido, se retoma lo sostenido por Galende (1990):

Se trata solamente de generar condiciones para una potenciación mayor de las cualidades en que los vínculos humanos, sociales, pueden ser creativos, desarrollar inteligencia y bienestar. A la vez es necesario contar con un dispositivo asistencial que atienda a los que fracasan. Ambos aspectos deben estar articulados. No puede escapar a nadie que el primer aspecto requiere de una intervención en el plano de las condiciones de vida que hace de la salud mental una política específica de lo social. (p. 190)

Se trata de potenciar las posibilidades de crear otros modos de vida extramuros. Orientar a trabajar un más allá de la captura institucional que legitima el sufrimiento que impone de la pena, en estos casos traducida bajo el nombre de medida socioeducativa. Poder hacerle lugar a la implicación subjetiva, un procesamiento singular que cada sujeto, determinado por su marcación filiatoria, de pertenencias, de mandatos e imaginarios, de recorridos identitarios, atravesado por su propio deseo, pueda realizar. En la misma línea, Galende (1990) sostiene que:

Se trata de intervenir técnicamente abarcando al conjunto de cuestiones implicadas y haciendo partícipe al sujeto y la comunidad en la búsqueda de soluciones. Este camino no está exento de problemas, pero tiene la ventaja de constituir un sector de práctica social que permite el replanteo y la discusión permanente de las mismas. (p. 191).

De tal modo, resulta imperativo que los profesionales logren reconocer la complejidad social en que tales efectos se producen para no reconstituir el modelo asistencialista y objetivante de la psiquiatría. Se trata de reconocer las fracturas reales

que en el plano de la experiencia subjetiva y social produce su situación en la sociedad actual.

Conclusiones

A modo de reflexión sobre las categorías teóricas del presente escrito, resulta ineludible referirse, en primer lugar, a la especificidad de la justicia penal juvenil. La misma circunscribe a la adolescencia como una etapa de desarrollo, como momento subjetivo, que conlleva a que el adolescente frente al sistema penal juvenil sea portador de los mismos derechos y garantías que los adultos, pero que en razón del proceso de formación que atraviesa sea tributario de un plus de derechos. Por lo que se podría decir, que se asiste a una paradoja, ya que el atravesamiento de lo penal y del encierro como medida extrema, se constituye para la mayoría de los adolescentes que transitan una medida punitiva, como posibilidad de restituir-se en un contexto de accesibilidad derechos que, en ocasiones, se encontraban vulnerados, tales como la educación y el acceso a la salud. En un marco penal, se tornan derechos a restituir, así como 'objetivos' de la medida penal a cumplir; la no observancia de las obligaciones que estos derechos importan, son considerados como incumplimientos de la medida penal. En esa paradoja, en esa tensión, pivotean las posibilidades de un acompañamiento del psicólogo.

El acompañamiento que configura el quehacer del psicólogo en ese marco durante el tránsito institucional de los adolescentes implica el respeto por su singularidad y, por ende, por su historia previa al encierro. Resultando necesario que el sujeto ético no quede desdibujado en el discurso rector de lo jurídico ni con el imperativo de resocializar. Desde esa perspectiva, los quehaceres e intervenciones de quienes operan en instituciones totales pertenecientes a la órbita de justicia penal juvenil deberían tender a generar marcos habilitantes, promover experiencias que convoquen al adolescente en escenarios más positivos que alienten su autonomía y su potencia singular.

Además, tomando en consideración la caracterización que esta investigación bibliográfica reconduce, respecto a las subjetividades de goce inmediato y de supervivencia en el día a día que el contexto actual favorece, se deduce que la apuesta se centra en tratar de acercar al adolescente a un modo de experiencia basada en invertir futuro. Poco resulta más subjetivante que la planificación de un proyecto que permita la realización de una existencia digna. Es lo que en palabras de Bleichmar (2016), hace que un joven logre y quiera aceptar ciertas normas, precisamente, el problema de la construcción de legalidades pasa por la posibilidad de construir respeto y reconocimiento hacia el otro y por la forma en cómo se define al semejante.

Se postula que esto último, acompañado de la escucha atenta, en conjunto con el reconocimiento y promoción de derechos y la revalorización de esta subjetividad que parece insistir en quedar por fuera, sería una de los tantos quehaceres que asumiría un profesional psicólogo en el ámbito de justicia penal juvenil.

Respecto a la problemática de la pena y al valor terapéutico que se le puede adjudicar a su cumplimiento, se consideró el interrogante respecto a la posibilidad de subjetivación que conlleva. Los autores abordados en el escrito consideran que ésta es posible, ya que, si el adolescente no reconoce su falta, será muy difícil que otorgue significación alguna a las penas que se le imputan y, por tanto, a su delito; podrá cumplir automáticamente las sanciones, pero las mismas advendrán como meros castigos arbitrarios al no implicarse subjetivamente o responsabilizarse de aquello que se le acusa.

Al mismo tiempo, se considera cómo pueden operar la pena, la sanción y/o el castigo en la asunción de responsabilidad. En esta línea, se retoma el planteo lacaniano, de que todo sujeto merece la dignidad de ser sancionado como responsable de sus actos. En ese marco, plantea la función de la ley como normativizante, como subjetivante y la cuestión de su relación con la responsabilidad y los estragos que hace en un sujeto cuando no es reconocido como responsable de sus actos, cuando tiene una historia sin sanciones. Se señaló el nexo entre responsabilidad y culpa; e inmediatamente puede concluirse que la pena debe estar vinculado a la falta cometida para que el asentimiento subjetivo le otorgue una singular significación. Precisamente, la posibilidad de subjetivación de la pena implica la responsabilidad y no su patología, como la necesidad de castigo, proveniente del superyó.

Aun, con la advertencia de que en la actualidad el proceso penal juvenil genera, en la mayoría de los casos, contrasentidos. Las instituciones totales, en sus relaciones de poder-saber y régimen de verdad, pretenden homogeneizar, disciplinar, normalizar a quienes transitan por ellas. El discurso del amo institucional demanda que el sistema funcione y desde esa premisa imparte normas disciplinarias. Subvertir la demanda de evaluar por caso, implica situar un joven privado de su libertad en el lugar en el que se apuesta a la escucha de un sujeto. En este sentido, la tarea consiste en denunciar la institucionalidad tanto de ilusiones científicas como las pretensiones de normalidad, se trata de una posición que subvierte a la del amo, sabiendo que no hay amo que represente mejor la ley que el discurso jurídico.

Resulta necesario poder abordar la subjetividad del adolescente por medio del acompañamiento, y así evitar el riesgo de su victimización y, en consecuencia, dejarlo bajo otra forma de captura institucional quitándole su voz. Asimismo, ante esta diversidad de modos de existencia y en pos de promover, orientar, generar condiciones de posibilidad para transitar acorde a derechos y deseos propios, el fundamento del dispositivo del abordaje del profesional del campo de la psicología está orientado por la concepción de salud integral, que incluye las determinantes sociales y culturales en el proceso de salud-enfermedad-atención; direccionado a la construcción de accesibilidad y universalidad en el acceso a derechos fundamentales consagrados en la normativa nacional e internacional.

Retomando la pregunta sobre el valor clínico del castigo, poder pensar y concebir un castigo como sanción simbólica que permita que el sujeto acote su goce, su desenfreno pulsional y pueda formar una pregunta sobre sus faltas. Por lo tanto, ante esta operación, es necesario hablar de responsabilidad y no de culpabilidad, porque se trata de la asunción de un acto, de la implicación del adolescente con su historia, tanto de lo que debe reconocer y hacerse cargo como de lo que fue privado o despojado.

Significando y resignificando las posibles intervenciones del psicólogo y retomando las palabras de Mannoni (1998), se hace referencia a que el trabajo emprendido “no apunta a resolverles un pasado irresoluble a los jóvenes, sino a intentar facilitarles un camino hacia el futuro, que no podrá dejar de estar marcado por los hechos anteriores, pero con el que contará con mayores elementos para elaborar esas marcas” (p. 50). Y retomando aportes teóricos, es preciso aclarar que “no es la institución de pertenencia lo que define al joven, sino el tipo de alianza y transferencia que este hace con la institución a la que pertenece” (Bleichmar, 2016, p. 296).

A modo de reflexión sobre las categorías teóricas del presente escrito, se inauguran una serie de interrogantes que intentan poner en tela de juicio y en debate el

tipo de justicia que se está creando y, en base a esto, la cantidad de quehaceres e injerencias que podría llevar a cabo un psicólogo en función dentro de instituciones totales pertenecientes a la órbita de justicia penal juvenil.

Asimismo, teniendo en cuenta a las categorías de semejante y ciudadano, ya comentadas en el escrito ¿Qué condiciones de posibilidad institucional agencian esta perspectiva? ¿Qué sentido tienen los modos de abordaje que guía el quehacer de los profesionales del campo de la salud mental? Es un obstáculo postular un sujeto activo capaz de pensar y ejercer sus derechos si desde el lugar de profesionales se los considera como objeto de tutela, incapaz de pensarse, etc. así como si se prioriza la demanda punitiva, el castigo representado como anular al semejante en tanto enemigo. Se torna necesario estar advertidos de no reproducir lógicas de abordaje que impimentizan la emergencia de subjetividades.

Ahora bien, abriendo la posibilidad de investigación para un nuevo trabajo, se enfatiza que, indefectiblemente la asociación de pobreza y delito constituyen un chivo expiatorio mediático que el discurso político manipula para retratar de manera claramente sesgada el paisaje de la violencia urbana, aunque se intente no postular la criminalización de la pobreza y se trate el tema partiendo de las causas sociales del problema. Se construyen supuestos focos peligrosos amalgamando de manera estigmatizadora la pobreza con la delincuencia, cuyo efecto inmediato es la protesta pública por la inseguridad que enmascara un racismo hacia el modo de vida precario (Mollo, 2016). Allí, los adolescentes provenientes de sectores populares, con determinada fisonomía y presentación, se erigen como la figura que representa al enemigo, al peligroso, de quien debe preservarse la ciudadanía. Mientras no se socaven estas representaciones y estigmas, es difícil salirse del círculo vicioso de las profecías autocumplidas, de no contribuir a la selectividad punitiva que condena a adolescentes de los sectores más postergados. La consideración de los aspectos sociológicos y políticos que intervienen en el análisis de la comisión de un delito y de la caracterización de quienes son inculcados, son parte inherente de la temática abordada: si se apunta a facilitar o revalorizar la emergencia subjetiva, eso puede hacerse con la interpelación de los discursos que en una historia singular han hablado a un sujeto, para comenzar a desandar los ideales que lo habitan y poder completar sus saberes.

Para finalizar, se señala que el presente trabajo intenta recuperar y concatenar categorías teóricas (que definen prácticas) que permitan contribuir a revisar, repensar y enriquecer la pregunta por el tipo de quehacer que asume el profesional psicólogo, con tres dimensiones que definen una complejidad singular: Institución (entramado sobredeterminado por variables complejas) punitiva (el encierro como constante de la captura de los cuerpos, digresión entre sanción, castigo, pena, responsabilidad) que aloja a adolescentes (momento subjetivo fundamental en la historia vital de los sujetos).

El texto está vertebrado por lo mencionado, que implica no desconocer los fundamentos de un quehacer profesional posicionado desde una ética del semejante, a partir de no desconocer las variantes complejas de los modos actuales de producción de subjetividades de nuestra cultura.

Referencias bibliográficas

- Bleichmar, S. (2016). *La construcción del sujeto ético*. Buenos Aires: Paidós.
- Borzone, G. (2017). Análisis de los efectos que produce el sufrimiento institucional en sujetos privados de la libertad. *Barquitos pintados. El Malestar hecho cultura. Apuestas para un abordaje*, 1(1), 69-79.
- Degano, J. (2011). *La responsabilidad precluida*. Buenos Aires: Letra viva.
- Dirección provincial de justicia penal juvenil (2008). Protocolo de intervenciones para los equipos profesionales en instituciones de régimen cerrado. Recuperado de: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/159338/779901/file/Protocolo%20Pautas%20de%20Trabajo%20profesionales%20IRAR.pdf>
- Diccionario de la Real Academia Española. (2001). Recuperado de: <https://www.rae.es/drae2001/responsabilidad>
- Fernández, A. M. (2013). *Jóvenes de vidas grises*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Freud, S. (2007). *El Malestar en la cultura*. Barcelona: Folio.
- Freud, S. (1992). *El Yo y el Ello*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Friedlander, K (1961). *Psicoanálisis de la delincuencia juvenil*. Buenos Aires: Paidós.
- Galende, E. (1990). *Psicoanálisis y salud mental*. Buenos Aires: Paidós.
- Gerez Ambertín, M. (1999). *Culpa, responsabilidad y castigo en el discurso jurídico y psicoanalítico*. San Miguel de Tucumán: UNT.
- Goffman, E. (1970) *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Greiser, I. (2012). *Psicoanálisis sin diván*. Buenos Aires: Paidós.
- Mannoni, O. (2012). *La crisis de la adolescencia*. Buenos Aires: Gedisa.
- Mannoni, M. (1998). *Un saber que no se sabe*. Barcelona: Gedisa.
- Menin, O. (2000). *El oficio del psicólogo educacional*. Rosario: UNR.
- Mollo, J. P. (2016). *Psicoanálisis y criminología*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (1992). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. En *Escritos I* (pp. 129-150). Buenos Aires: Siglo XXI.
- Laplanche, J y Pontalis, J. B. (2006). *Diccionario de psicoanálisis*. Buenos Aires: Paidós.
- Sousa Campos, G. (2021). *Gestión en salud en defensa de la vida*. Buenos Aires, Argentina. UNLa.
- Volnovich, J. C. (2002). ¡No future! Adolescencia, pobreza y subjetividad. *Encrucijadas UBA: Adolescencia hoy ¿Divino tesoro?* 2, (16), 90-91.
- Winnicott, D. W. (2013). *Realidad y Juego*. Barcelona: Gedisa.
- Winnicott, D. W. (2015). *Exploraciones psicoanalíticas II*. Buenos Aires: Paidós.